

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial del apoderada de la parte demandante allegando trámite de notificación fallida al demandado.
Bucaramanga, 4 de marzo de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de marzo de dos mil veintidos.

Ref. 2020-00377, Ejecutivo seguido por COMFENALCO SANTANDER, contra WILLY TRIANA SANTOS.

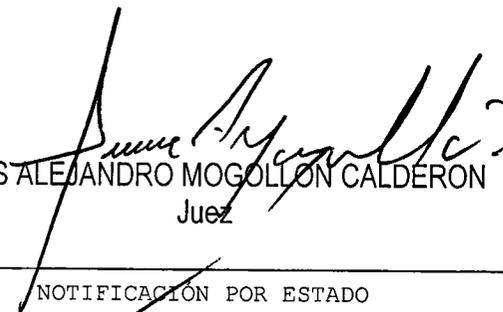
Revisado los documentos aportados por el apoderado de la entidad demandante del trámite de la citación enviada al demandado para la notificación del mandamiento de pago a la carrera 1 A # 31 B-34, piso 2, Barrio 23 de Junio de Bucaramanga, se advierte que la misma no pudo efectuarse, según certificación de la empresa de correos ENVIAMOS, con resultado no efectivo, "La persona a notificar no reside o labora en esta dirección". Sin embargo, no ha intentado el trámite de la notificación al correo electrónico, como se dispuso en auto del 31 de agosto de 2021.

Con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, esto es, realizar en debida forma, la notificación del mandamiento de pago al demandado, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 30. HOY, 7 DE MARZO DE 2022.</p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--